



Ayuntamiento de Camarena

BASES QUE HABRÁN DE REGULAR LA AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE QUIOSCOS – BARES (CHIRINGUITOS) CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE 2019 DE CAMARENA.

1. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de autorizaciones para la instalación y explotación de quioscos – bares (Chiringuitos) durante las Fiestas Patronales del año 2019. Estas bases serán publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Camarena, y en la página web municipal.

2. LUGAR Y DURACIÓN.

Los quioscos - bares se instalarán en:

- CALLE PINTOR BLAS DE PRADO (ARROYO GADEA)
- PLAZA DE LA LIBERTAD
- PLAZA DEL CORDEL
- EN EL PASEO (límite 2 chiringuitos. Por orden del Registro de entrada)

El tiempo de duración de la presente autorización será el comprendido entre los días 9 y 18 de agosto de 2019 ambos inclusive.

3. NATURALEZA JURÍDICA.

Las instalaciones en terrenos de dominio público con motivo de la celebración de las fiestas que se celebren en el municipio tienen la naturaleza jurídica de uso común especial de bienes de dominio público, conforme establece el artículo 75.1.b) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, y el artículo 85.2 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El lugar de presentación de las solicitudes será el Registro General del Ayuntamiento de Camarena.

El plazo de admisión de solicitudes será del 11 de julio al 25 de julio, ambos inclusive.

5. PRECIO Y FORMA DE ADJUDICACION

Conforme disponen los artículos 20.1.a) y 24.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las prestaciones patrimoniales que satisfagan los particulares por el aprovechamiento especial del dominio público local tienen la consideración de tasas.

Los adjudicatarios deberán abonar al Ayuntamiento de Camarena (antes del 29 de julio) una tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, con la instalación de cada uno de los quioscos – bares, por el importe que corresponda según determine la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local del Ayuntamiento de Camarena (B.O.P. Nº280 05/12/2015), redactada al amparo de lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Ayuntamiento de Camarena

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

La asignación de los mismos si fuera necesario se podrá efectuar en primer lugar, por acuerdo entre los adjudicatarios, o en su defecto, por sorteo.

7. DOCUMENTACIÓN.

Realizado dicho reparto provisional, los solicitantes a los que se haya adjudicado un quiosco - bar, deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Camarena hasta el día 30 de julio incluido, la documentación que figura a continuación, que deberá ser original o copia legalizada o autenticada, conforme a la legislación vigente:

- **Nombre y apellidos del solicitante o denominación de la entidad, domicilio a efectos de notificaciones, y teléfono de contacto.**

a. Si el solicitante fuera un empresario individual, deberá presentar, además, el documento nacional de identidad o documento que en su caso le sustituya reglamentariamente.

b. Si el solicitante de la autorización, fuese una sociedad mercantil, deberá presentar, además, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, y código de identificación fiscal.

- **Los quioscos - bares en los que se manipulen alimentos**, deberán cumplir estrictamente la normativa vigente en materia sanitaria, debiendo contar su personal con las habilitaciones y/o autorizaciones pertinentes, en concreto carné de manipulador de alimentos, conforme a lo establecido las normas relativas a los manipuladores de alimentos.

- **Justificante de ingreso de la tasa** fijada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local del Ayuntamiento de Camarena con la instalación de un quiosco - bar durante las Fiestas Patronales y que será notificada previa liquidación una vez adjudicados provisionalmente los puestos

Finalizado dicho plazo, se formará expediente comprensivo de la documentación antes señalada y, con los informes que procedan, se remitirá a la Junta de Gobierno para la adopción del oportuno acuerdo, que será notificado a los interesados y comunicado a la Policía Local y a los Servicios Técnicos Municipales, a los efectos de control e inspección del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la autorización, y a los efectos de liquidación de la tasa por ocupación del dominio público local con quioscos - bares, en aplicación de la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Los adjudicatarios que no presenten la totalidad de la documentación exigida en el plazo requerido, perderán el derecho de adjudicación, quedando su plaza a disposición del primer reserva de la lista, la cual será confeccionada el mismo día del reparto.

8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

1. El quiosco - bar adjudicado DEBERÁ SER EXPLOTADO DIRECTA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL ADJUDICATARIO, no pudiéndose en ningún caso ceder, alquilar o subcontratar a terceros, siendo este motivo de revocación inmediata de la adjudicación.
2. El adjudicatario deberá contar en todo momento con personal suficiente para la correcta prestación de los servicios.



Ayuntamiento de Camarena

3. Los quioscos - bares, deberán tener expuestas una lista de precios en lugar visible.
4. Estará totalmente prohibida la venta de bebidas alcohólicas y de tabaco a menores de edad. A tal efecto, deberá instalarse en lugar visible del quiosco - bar un cartel indicativo de esta norma.
5. La bebida se expenderá siempre en vasos de plástico, en ningún caso de cristal.
6. **La limpieza de los espacios utilizados y toda la zona donde están ubicados los chiringuitos estarán a cargo de los adjudicatarios. La falta de higiene en los quioscos - bares y sus aledaños** podrá dar lugar a la revocación inmediata de la autorización, aunque no hubiera finalizado el período para el que se otorgó la autorización.
7. La vigilancia y custodia de los quioscos - bares será por cuenta de los adjudicatarios.
8. La música de los quioscos - bares será por cuenta de los adjudicatarios, y manteniendo un acuerdo entre todos.
9. Los ingresos de la explotación serán de cuenta y a favor del adjudicatario. La explotación del servicio de quiosco - bar la realizará el adjudicatario a riesgo y ventura, sin que este pueda solicitar variación del precio o indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la prestación del servicio.
10. El adjudicatario deberá observar toda la normativa sectorial en materia de sanidad y salubridad de establecimientos.
11. El emplazamiento del quiosco - bar no podrá ser modificado.
12. Los adjudicatarios estarán obligados a cuidar la instalación y muy especialmente el entorno, responsabilizándose de todos los desperfectos que se puedan ocasionar tanto en el quiosco - bar, como en el área de influencia del mismo, comprometiéndose a dejar el lugar en perfecto estado.
13. Los adjudicatarios no podrán colocar instalaciones distintas, o de otro uso, al permitido y declarado en la autorización.
14. Los adjudicatarios estarán obligados a respetar el horario de cierre que se establezca, no pudiendo abrir el quiosco - bar fuera de dicho horario.
15. Los adjudicatarios deberán permitir en cualquier momento a la autoridad, a sus funcionarios y a sus agentes los controles e inspecciones que se realicen antes



Ayuntamiento de Camarena

y durante la celebración de las fiestas, poniendo a disposición de éstos, cuanta documentación e información les sea requerida al efecto.

16. Los adjudicatarios deberán cumplir cualquier otra condición u obligación que determinen los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento.

9. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente autorización se encuentra sometida a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y su reglamento de desarrollo; Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local;

La participación en la adjudicación de los quioscos - bares supone la aceptación de estas bases, de forma que la autorización se concederá en precario, pudiendo ser revocada o modificada en cualquier momento por causas justificadas, derivadas de su incumplimiento, o por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna en ninguno de los casos, y sin perjuicio de la incoación de los expedientes sancionadores a que hubiese lugar.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de esta autorización, serán resueltas por el órgano competente del Ayuntamiento, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

